

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 979 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Montero Hernández, contra las empresas “Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, Sociedad Anónima”, “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, y “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 276 de 2009

En Madrid, a 22 de julio de 2009.—Don Marcos Ramos Valles, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 37 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, doña Ana Montero Hernández, que comparece, y de otra como demandadas, “Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, Sociedad Anónima”, que comparece, “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, y “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Montero Hernández, frente a “Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, Sociedad Anónima”, “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, “Bai Promoción de Congresos, Sociedad Anónima”, y “Creek Bay Promociones, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, condenando a las demandadas a que, a su opción, de forma solidaria y dentro del plazo legal, readmitan a la actora en sus anteriores condiciones de trabajo o le indemnicen en la suma de 14.408,27 euros, con abono en todo caso de los salarios de trámite devengados desde el 1 de julio de 2008 hasta la notificación de la presente a razón de 50,55 euros/día.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, agencia 1143, sucursal sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/65, seguidos del número de autos, acreditando mediante la

presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones”, abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 0030/1143/2810/0000/0065, seguidos del número de autos, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Eurocasting Servicios TV, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.821/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 33 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Carolina Abreu Tejeda, contra la empresa “Jaquetia Compagnie, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 24 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Desestimar la impugnación de la diligencia de tasación de costas de fecha 27 de mayo de 2009 practicada en la presente ejecución, la cual se declara firme.

Se declara firme igualmente la diligencia de liquidación de intereses practicada en la misma fecha.

Constando la consignada en la cuenta de este Juzgado la cantidad de 220 euros, póngase a disposición de la parte actora doña Carolina Abreu Tejeda la suma de 31,48 euros, librándose el correspondiente mandamiento que deberá ser presentado al cobro en un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a su emisión, no excluyéndose los días inhábiles, pero si el día del vencimiento lo fuere se entenderá que el mandamiento vence al día siguiente hábil, y que transcurrido un año a contar desde el presente requerimiento, o desde la fecha de emisión del mandamiento, sin que se proceda al cobro de la mencionada cantidad, se transfe-

rirá la misma a la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados” (artículo 12.2 y artículo 14.1.2 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril).

Y devuélvase a la demandada “Jaquetia Compagnie, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, la cantidad de 188,52 euros en concepto de sobrante, otorgándose un plazo de cinco días al representante legal de la misma para que comparezca ante este Juzgado a los efectos de recoger el correspondiente mandamiento de pago, con apercibimiento de que si así no lo verifica se procederá, sin más requerimiento, a remitir dicho importe en la “Cuenta de fondos provisionalmente abandonados”.

Y hecho que sea, archívense las presentes actuaciones, dejando nota bastante en los libros de registro de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: no cabe recurso alguno.

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Jaquetia Compagnie, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.819/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 37 DE MADRID

EDICTO

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial de lo social del número 37 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Carlos Eduardo Mite Terán, contra “Serv. Integral Globe Tele., Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 548 de 2009, se ha acordado citar a “Serv. Integral Globe Tele., Sociedad Limitada”, a fin de que comparezca el día 19 de abril de 2010, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 37, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Serv. Integral Globe Tele., Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD